



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
QUILLÓN

\*\*\*\*\*

DECRETO ALCALDICIO N° 2271 /

Quillón, 11 AGO 2014

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 2546 de fecha 06 de Agosto de 2014, que Aprueba Convenio, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**El Convenio de Cooperación, Red Telefónica MINSAL – Pago Consumo**”, por un monto de \$ 1.421.292.- (Un millón cuatrocientos veintiún mil doscientos noventa y dos pesos.), el que será cancelado en 06 cuotas de \$236.882.- (Doscientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y dos pesos), por concepto de consumo mensual telefónico de la Red MINSAL.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE POR SECRETARIA MUNICIPAL**



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO  
ALCALDE

VPM/YLF/jsb  
11.08.2014

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PAR/ascm

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio de Cooperación red Telefónica Minsal, pago de Consumo , de fecha 01 de julio de 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 60/14, del Ministerio de Salud, el D.L. N° 2.763/79, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1C/ **2546 06.08.2014**

1°.- **APRUEBASE** el convenio de Cooperación Red Telefónica Minsal, pago Consumo de fecha 01 de julio del 2014, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, mediante el cual las partes acuerdan realizar descuento del percápita , en las cuotas ahí señaladas, para pagar el consumo de la cuenta telefónica en que incurra cada establecimiento dependiente de esa I. Municipalidad; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR T.Y P  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:  
3B/2A/3A/1C  
I. Municipalidad/Depto. De Salud  
Oficina de Partes



PCR/WGP/MMD/MMC/dpp

## CONVENIO COOPERACIÓN

### RED TELEFONICA MINSAL – PAGO CONSUMO

En Chillán, a primero de julio del dos mil catorce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director transitorio y provisional Dr. Iván Paul Espinoza, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán, y la **I MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representado por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, con domicilio en 18 de septiembre N° 250, de Quillón, han acordado suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERA:** Teniendo presente la existencia y funcionamiento de la Red Telefónica MINSAL, y la obligación que existe de las municipalidades de asumir los costos del consumo mensual de las líneas telefónicas (cuenta telefónica) las partes vienen en suscribir el presente convenio a fin de regularizar el pago de dichos consumos según se dirá.

**SEGUNDA:** Las partes dejan establecido que la Municipalidad adeuda al Servicio de Salud Ñuble, por concepto de consumo mensual telefónico de la Red MINSAL, la suma de **\$1.421.292.-**, valor que las partes acuerdan pagar en 6 cuotas iguales a contar del presente mes de julio 2014, siendo el valor individual de cada cuota la suma de **\$236.882.-**. Por este acto, la **I . MUNICIPALIDAD** autoriza expresamente al Servicio, para que proceda a descontar mensualmente del percápita las referidas cuotas mensuales hasta completar el monto total adeudado.

**TERCERA:** Sin perjuicio de lo anterior, y considerando que la Red Telefónica MINSAL se mantiene en uso y, por lo mismo, genera el gasto de consumo de dicho servicio, por este acto, las partes acuerdan un marco presupuestario para que la Dirección del Servicio de Salud Ñuble pague el consumo de la cuenta telefónica en que incurra cada establecimiento de salud dependiente de la Municipalidad, para lo cual el municipio, autoriza expresamente al Servicio por el presente convenio, para descontar mensualmente del percápita los montos mensuales involucrados .

**CUARTA:** El presente convenio tendrá una duración indefinida, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, a menos que alguna de ellas decida ponerle término anticipadamente, bastando para ello un aviso escrito al Servicio, en su caso, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.

Para conformidad, firman:



**ALBERTO GYHRA SOTO**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



**DR. IVÁN PAUL ESPINOZA**  
DIRECTOR T.Y.P.  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE